



RESOLUCIÓN No. 1309

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 4078 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el señor **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.518.100, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADO ESPECIAL** el señor **DIOSDADO BETANCURT DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.540.925**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal tipo II, en los predios rurales **1) LOTE LA MANUELITA / 1) LA DORADA**, identificados con las matriculas inmobiliarias No. **280-21342 / 280-58876**, y fichas catastrales **63190000200020001000 / 00-02-002-0004**, ubicados en la **VEREDA PIAMONTE** del municipio de **CIRCASIA QUINDÍO**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados, radicado bajo el número No. **11043-22**, junto con los demás documentos correspondientes.

Que una vez valorada la documentación aportada al trámite tanto desde la parte jurídica como técnica se consideró dar viabilidad al trámite, en consecuencia el día **11 de octubre de 2022** la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-688-11-10-22**, "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL", notificado por correo electrónico el día 14 de octubre de 2022 por medio del oficio número **0018725**, al señor **DIOSDADO BETANCURT DEVIA** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**; así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CIRCASIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Igualmente, se realizaron los pagos correspondientes a la publicación del Auto de Inicio en el Boletín Ambiental y el servicio de evaluación de la solicitud mediante recibo de caja **No. 5762** del **07 de septiembre de 2022**, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS m/cte. (\$495.982.00)**.





RESOLUCIÓN No. 1309

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 4078 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Teniendo en cuenta que el artículo quinto del Auto de Inicio contempla que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental dispone la práctica de la visita técnica a los predios rurales **1) LOTE LA MANUELITA / 1) LA DORADA**, identificados con las matrículas inmobiliarias No. **280-21342 / 280-58876**, y fichas catastrales **63190000200020001000 / 00-02-002-0004**, ubicados en la **VEREDA PIAMONTE** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO**, así como al gradual objeto de la solicitud, desplazándose el día 23 de noviembre de 2022 a los predios mencionados, consignando las situaciones evidenciadas en el Formato de Acta de Visita FO-D-GC-09, número **64012**, en lo que el funcionario de la Entidad que asistió a la visita, dejó plasmado dentro del informe de verificación que es **VIALE** conceder la autorización ya que cumple con los parámetros establecidos en el Acuerdo 010 de 2003, expedido por el Consejo Directivo de la CRQ y en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la norma unificada (Resolución 1740 de 2016, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que el día **29 de diciembre de 2022**, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental emite la **Resolución 4078 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II"**, la cual se notificó por correo electrónico al señor **DIOSDADO BETANCURT DEVIA** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, por correo electrónico el día 30 de diciembre de 2022 mediante el oficio **0024504**.

Que el señor **DIOSDADO BETANCURT DEVIA** en calidad de **APODERADO ESPECIAL**, por medio del oficio con radicado **E04625-23** del 25 de abril de 2023, solicita ampliación en tiempo por dos (02) meses más.

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, y se determinó que es **VIALE** otorgarla, dando **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y los artículos 17 y 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Que, en cumplimiento a lo anterior, el día 02 de mayo de 2023, esta Subdirección realizó la liquidación de la tarifa que debe pagar el usuario por el servicio de evaluación de la presente





RESOLUCIÓN No. 1309

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 4078 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

solicitud de ampliación en tiempo, de acuerdo a la base gravable presentada por el solicitante, cuyo valor quedó establecido en el formato respectivo, por la suma de \$135.596.

Que, posteriormente se otorgó nuevo Poder Especial por parte del solicitante **CARLOS ALBERTO JIMENEZ GARCÍA** a favor de la señora **LUZ AMPARO LOPEZ DE POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía **42.056.184**, por motivo del fallecimiento del anterior Apoderado Especial.

Que igualmente, reposa en el expediente el recibo de caja No. **3185** del 30 de mayo de 2023, por medio del cual se cancela el valor correspondiente a la presente solicitud de ampliación en tiempo.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO a la autorización de Aprovechamiento Forestal de guadua tipo II, **OTORGADA** al señor **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía número 7.518.100, en calidad de **PROPIETARIO**, a través de **APODERADA ESPECIAL** la señora **LUZ AMPARO LOPEZ DE POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía **42.056.184**, autorización que fue otorgada para llevar a cabo en los predios rurales **1) LOTE LA MANUELITA / 1) LA DORADA**, identificados con las matrículas inmobiliarias No. **280-21342 / 280-58876**, y fichas catastrales **63190000200020001000 / 00-02-002-0004** (según certificados de tradición), ubicados en la **VEREDA PIAMONTE** del municipio de **CIRCASIA QUINDIO**, conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA**





RESOLUCIÓN No. 1309

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 4078 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ, el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Bosque Naturales o Plantados No Registrados, radicado bajo el número No. **11043-22**, junto con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 60 DIAS CALENDARIO.

Se reitera al señor **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GARCÍA**, a través de su **APODERADA ESPECIAL** la señora **LUZ AMPARO LOPEZ DE POSADA**, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO TERCERO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 4078 del 29 de diciembre de 2022, "*Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal persistente tipo II*", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO CUARTO: SERVICIO DE SEGUIMIENTO: El señor **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GARCÍA** a través de su **APODERADA ESPECIAL**, canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 667 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$86.717.00)** por el servicio de seguimiento y publicación de la Resolución en el Boletín Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN: El señor **CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GARCÍA** a través de su **APODERADA ESPECIAL**, canceló en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la Resolución 667 del 31 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$48.879.00)** por concepto de evaluación de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.





RESOLUCIÓN No. 1309

DEL 01 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO DE LA RESOLUCIÓN 4078 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **LUZ AMPARO LOPEZ DE POSADA** identificada con la cédula de ciudadanía **42.056.184**, en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, conforme a las directrices impartidas en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CIRCASIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee- Profesional Especializado Grado 12 